



Exp. Transp. nº 53106

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula

1º. Con fecha 1 de febrero de 2021, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud del interesado de acceso a la información, por la que interesaba conforme a los siguientes términos:

"Acceder a la Memoria Técnica a la que se hace referencia en las Resoluciones por la que se convocan los procesos selectivos para asistir al Curso de Capacitación para el ascenso al empleo de Cabo 2021, y poder así tener conocimiento de los criterios que se seguirán en la entrevista personal."

2º. La base 6.2.3.3 de la Resolución número 16/2021, de 14 de enero, por la que se convoca el proceso selectivo para asistir al Curso de Capacitación para el ascenso al empleo de Cabo establece que *"La entrevista personal consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional"*, debiendo servir para contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica, permitiendo valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el curso de capacitación y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades inherentes al empleo de Cabo.

Por otro lado, también preceptúa que *"El Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente a la entrevista, mediante la correspondiente Memoria Técnica, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente las competencias y cualidades necesarias para acceder al empleo de Cabo."*

Las entrevistas personales tienen el formato semiestructurado y las realizan siempre, al menos, un Asesor Profesional de la Guardia Civil y un Asesor Especialista Psicólogo. Los entrevistadores reciben formación previa en la metodología, los criterios a evaluar y motivación de la calificación, proporcionándoseles una lista de observación con los indicadores específicos para cada competencia a observar. Dicha lista se basa en los criterios competenciales definidos previamente en la Memoria Técnica.

Esta Memoria es una documentación técnica que no forma parte del expediente personal de ningún aspirante en sí, y su finalidad es objetivar, en la medida de lo posible, la entrevista personal por parte de los psicólogos y asesores profesionales que la realizan. Esta documentación técnica avala el desarrollo de la prueba y se

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 01/03/2021 19:47 | Aprueba

clasifica como confidencial, circunstancia por la cual nunca se publica, y se protege para salvaguardar este proceso de toma de decisión.

En este sentido, la reproducción o el posible conocimiento generalizado de dicha documentación supondría una distorsión del objetivo de la entrevista personal, pues los aspirantes podrían llegar a tal grado de preparación de la misma que se haría difícil la detección de los profesionales de cualquier problema o desajuste al perfil que supusiera un peligro tanto para la sociedad como para los propios opositores o para la Institución.

Según jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (nº 141/2019, P.O. 38/2018, Fto, Tercero), *"En lo ateniendo a la confidencialidad y posibilidad de puesta a disposición de los candidatos de la Memoria Técnica aprobada por el General Jefe de Enseñanza, es éste un catálogo de criterios e indicadores que se erige en el manual del entrevistador, con el fin de dotar de homogeneidad y armonizar los criterios a seguir en las entrevistas personales, con vistas a cohonestar la necesaria discrecionalidad con las exigencias de coordinación del artículo 103 CE y la evitación de discriminaciones o desigualdades. De tal modo, poner a disposición de los candidatos la guía de criterios de calificación y superación de la entrevista personal equivaldría a poner a disposición de candidatos y preparadores las soluciones a las preguntas de un examen, conculcando con ello la eficacia de los principios constitucionales de mérito y capacidad..."*

A la vista de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los criterios de valoración establecidos por el General Jefe de Enseñanza con carácter previo a la celebración de las entrevistas, están destinados a ser seguidos por los valoradores, erigiéndose estos en sus destinatarios únicos, esta Dirección General considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en la letra k), del apartado 1, del artículo 14 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Manuel Llamas Fernández

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 01/03/2021 19:47 | Aprueba